

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

20251030034471

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 08 de Septiembre de 2025

Señor(a)
FERMIN MONCADA GARCIA
AVE 17 14 - 25 APT 201 - CAÑO LIMON
Teléfono 3208253565
Correo Electrónico
San José De Cúcuta, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 27558877 de 25 de Agosto de 2025
Número de cuenta 1014926-6

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27558877
Fecha del acto que se notifica: 28/8/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Angelica Isabel Parada Mendez
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	<u>1014926</u>
PETENTE:	<u>FERMIN MONCADA GARCIA</u>
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>27558877 25/08/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20251030034471 08/09/2025</u>
Fecha de fijación:	<u>15/09/2025</u>
Fecha de desfijación:	<u>19/09/2025</u>
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	
<small>Página 1 de 1</small>	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	27558877	Fecha de creación:	25/08/2025
Número de cuenta:	1014926-6	Meses reclamados:	1
Peticionario:	FERMIN MONCADA GARCIA		
Dirección:	AVE 17 14 - 25 APT 201 - CAÑO LIMON		
Teléfono:	3208253565		
Municipio:	San José De Cúcuta	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	28/08/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Fermin Moncada, con cedula de ciudadanía 5430917 CEL 3208253565, en calidad de propietaria, presenta inconformidad de alto consumo en el periodo de facturación desde 10-07-2025 al 09-08-2025 de 352 kilovatios, usuario no presenta lectura, No autoriza cobro de revisión al equipo de medida, Aduce contar con el mismo promedio de consumo de energía.</p>		
Decisión:	<p>Estimado señor: Fermin Moncada,</p> <p>Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>Le informamos que, después de revisar su reclamación y consultar nuestro sistema comercial, hemos identificado que el consumo objeto de reclamo, corresponde a la diferencia de lecturas reales tomadas en terreno.</p> <p>Por lo tanto, su reclamo se resolverá bajo los siguientes términos:</p> <p>Después de revisar el consumo facturado para el período 10-07-2025 al 09-08-2025 de 352 kilovatios, podemos confirmar que este presenta una desviación significativa, ya que supera el límite de variación permitido de 317 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales tomadas en terreno.</p> <p>Dado que la desviación supera el límite permitido, la empresa estaba obligada a realizar una</p>		

revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.

Así mismo, de conformidad con el capítulo 5, cláusula 32C, literal 1, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS, y en garantía del cumplimiento del debido proceso, nuestro sistema comercial registra.

Mediante inspección técnica N° 32487469 del día 27-08-2025, Se llega al sitio, se observa apartamento familiar habitado, se encuentra medidor en gabinete se encuentra medidor en buen estado. Atiente revisión el propietario, manifiesta que el apartamento está habitado. Se confirma lectura 15331.

Visto lo anterior no se accede el consumo objeto de reclamo. Es decir, se confirma el consumo objeto de reclamo.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Le reiteramos nuestro interés en prestar un servicio ajustado a las necesidades de nuestros clientes y usuarios, por eso recuerda que puedes contactarnos a través de nuestros canales digitales para evitar desplazamientos que generan costos adicionales y contribuyen a la contaminación de nuestro planeta. Sabemos que toda acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia.

¡Feliz día!

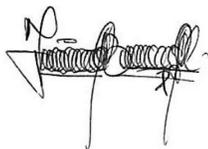
Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 37,405

Resuelto por:



YANEISY BARBOSA CONTRERAS
AGENTE DE SERVICIO